RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 430-2025-MDP/GDTI

Pichari, 25 de agosto de 2025

VISTOS:

INFORME Nº 3124-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME Nº 2711-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME Nº 2335-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, CARTA Nº 009-2025-MDP-SGSLP/ARG-SO, CARTA Nº 022-2025-MDP-GDTI-SGEO/WAGS-RO, y demás documentos contenidos en treinta y ocho (38) folios, los cuales sustentan la Paralización de Ejecución de Obra Nº 08 del Proyecto: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2326628; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas internas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.3, trata sobre las paralizaciones y reinicios de obra, señalando: "*7.3.1. El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, que deberá ser puesta de conocimiento al Supervisor de Obra o Inspector, y éste luego de evaluar, anotará en el Cuaderno de Obra, y solicitará a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos o quien haga las veces, cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones: i) Ausencia de materiales e/o insumos por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del Calendario de avance de obra. ii) Incumplimiento de obligaciones según convenios institucionales de cooperación que involucren a la obra. iii) Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales o/e insumos en la zona) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc), debidamente probados. 7.3.2. De manera excepcional, debido a situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía de la obra, el Supervisor o Inspector, de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra. 7.3.3. Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra*";

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de construir, equipar y mantener la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento

básico, viene ejecutando el Proyecto: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2326628; bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA Nº 022-2025-MDP-GDTI-SGEO/WAGS-RO de fecha 04 de agosto de 2025, el Residente del Proyecto informa que, mediante Acta de Paralización de fecha 02 de agosto de 2025, los responsables de la obra y los funcionarios de Entidad dispusieron la Paralización de la Ejecución de Obra N° 08, señalando como causal la falta de aprobación del Expediente Adicional N° 03, el cual se requiere para ejecutar partidas que permitirán un buen funcionamiento y conservación de la obra; en tal sentido, el Residente solicita la aprobación de la Paralización de Obra vía acto resolutivo;

Que, mediante CARTA Nº 009-2025-MDP-SGSLP/ARG-SO de fecha 08 de agosto de 2025, el Supervisor del Proyecto otorga opinión favorable al respecto y remite la solicitud de Paralización de Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME Nº 2335-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 14 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite también declara conforme la Paralización de Obra y la eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, precisando que deberá ser considerada a partir del 02 de agosto de 2025;

Que, mediante INFORME Nº 2711-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 19 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos envía la propuesta de Paralización de Obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; misma que, con fecha 19 de agosto de 2025, la provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME Nº 3124-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 21 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras determina procedente la aprobación de la Paralización de Obra, toda vez que cuenta con la aprobación de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, de conformidad con la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa";

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 22 de agosto de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Que, en vista de que la Paralización de Obra se remite a una fecha anterior a la emisión del presente acto resolutivo (02 de agosto de 2025), corresponde invocar la figura de la eficacia anticipada, siendo ello procedente al estar amparada en el artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada, la Paralización de Plazo de Ejecución de Obra N° 08 del Proyecto: **"CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2326628;** a partir del **02 de agosto del 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales ni de supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributario, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

VºBº Ing. Mauro Nauta Moreyra SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

VºBº Mg. Alejandro A. Inga Navarro GERENTE GFSLP

VºBº Ing. Richard Morales Risco SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.